

	Proceso: Gestión Contractual	Código:
	Cesión de contratos de prestación de servicios profesionales	Versión:
		Vigente desde:

CONTRATANTE	DEFENSORIA DEL PUEBLO	NIT	800.186.061-1
Ordenador del Gasto	ROBINSON DE JESUS CHAVERRA TIPTON		
Cargo	Director Nacional de Defensoría Pública, según Resolución de Nombramiento No. 1425 del 25 de octubre de dos mil veintidós (2022), y posesionado según acta Número 070 del 31 de octubre de dos mil veintidós (2022), en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por el señor Defensor del Pueblo mediante Resolución No. 1330 del 2020 y modificada por la Resolución No. 1360 del 2020		

CONTRATISTA	GILBERTO POLANCO MURCIA
Identificación	C.C. 7.705.880

Contrato No.	CD-DP-494-2024		
Objeto	Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos		
Dependencia	DIRECCION NACIONAL DE DEFENSORIA PUBLICA		
Regional	HUILA		
Supervisor del Contrato	MARTHA AUDREY ALGECIRA CAMACHO		
Valor	\$47.550.000 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR		
Honorarios Mensuales	\$4.755.000 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR		
Plazo	Desde el 22 de abril de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024		
Lugar de Ejecución	MUNICIPAL NEIVA		
Programa a ejecutar	PENAL GENERAL		
Disp. Presupuestal	SIIF No. 21624	Fecha	12-01-2024

Las partes, de mutuo acuerdo y previa autorización de la DEFENSORÍA, hemos acordado celebrar la presente cesión del Contrato. No. CD-DP-494-2024 previas las siguientes consideraciones: 1.- Que, el contratista **GILBERTO POLANCO MURCIA**, mediante comunicación escrita solicitó la cesión del contrato CD-DP-494-2024, con sustento en las siguientes razones: (...) *GILBERTO POLANCO MURCIA, mayor de edad, residente en el municipio de Neiva Huila, identificado con la 7.705.880 expedida en Neiva (Huila), abogado titulado con tarjeta profesional No. 130.068 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre propio y como defensor público de la regional Huila, mediante el presente me permito muy respetuosamente solicitarle la cesión de mi contrato suscrito con la Defensoría del Pueblo, con numero de contrato CD-DP-494-2024, vigente hasta la fecha, a partir del día 29 de mayo de 2024. Por lo tanto, procedo a hacer la entrega de los procesos a mi cargo y que serán sustituidos a otro defensor público. Así mismo, se autoriza a la entidad para realizar la cesión de este contrato y se deja en libertad para que se contrate al profesional idóneo cedatario del contrato que estime pertinente(...).* 2.- Que mediante solicitud de cesión remitida por parte de la supervisora del contrato Dra. **MARTHA AUDREY ALGECIRA CAMACHO**, se indica: (...) *El contratista GILBERTO POLANCO MURCIA, mediante comunicación de fecha 08 de mayo de 2024 solicitó la cesión del contrato CD-DP-494-2024, con sustento en la siguiente razone: he tenido la oportunidad de prestar mis servicios en otra institución y por la forma de vinculación, no me es posible continuar con la ejecución del contrato).* 2. Por lo anterior y estudiada la solicitud del contratista la supervisora considera viable la cesión del contrato, toda vez que con ello se garantiza la continuidad en la prestación del servicio de la defensoría pública en el programa derecho penal, en la categoría Municipal del Municipio de Neiva - Huila, teniendo en cuenta que continúa vigente para la entidad la necesidad de contar con el servicio objeto del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

	Proceso: Gestión Contractual	Código:
	Cesión de contratos de prestación de servicios profesionales	Versión:
		Vigente desde:

No. CD-DP-494- 2024. Así las cosas, se solicita adelantar el trámite de la cesión del mencionado contrato para que sea cedido a la doctora RUDBY ANGELICA TOVAR RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No.55’190,627 quien cuenta con la idoneidad, capacidad y experiencia previstas en el estudio previo para cumplir en debida forma con las obligaciones del mencionado contrato y asumir la ejecución de este a partir del día 29 de mayo del 2024. 3. Se solicita que la cesión del contrato No. CD-DP-494-2024. sea efectiva a partir del 29 de mayo de 2024, es decir, que el contratista prestará sus servicios hasta 28 de mayo de 2024. Que el contratista GILBERTO POLANCO MURCIA ha cumplido a la fecha con sus obligaciones contractuales y se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y la Arl durante la ejecución del contrato(...). 3.- Que respecto de la ejecución del contrato se tiene que al contratista se han realizado pagos a la fecha correspondientes al servicio prestados por los días correspondientes del mes de abril de 2024, por valor de **UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.426.500)** y queda pendiente la realización de un pago proporcional a favor del contratista cedente por los 28 días del mes de mayo de 2024 por valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$4.438.000) M/CTE**, quedando un valor a ceder en el contrato de **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL PESOS (\$33.602.000) M/CTE** a favor del cesionario. 4.- Que el balance económico del respectivo contrato se refleja en el siguiente cuadro:

CONTRATO No. CD-DP-494-2024		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$47.550.000	
VALOR PAGADO (honorarios de 9 días del mes de abril de 2024)	-	\$1.426.500
VALOR PENDIENTE DE PAGO (honorarios de 28 días del mes de mayo de 2024)	-	\$4.438.000
VALOR A LIBERAR POR INICIO EN LA EJECUCION	-	\$8.083.500
VALOR A CEDER RP 2024	-	\$33.602.000
SUMAS IGUALES	\$47.550.000	47.550.000

5.- Que el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, determina que los contratos estatales son “*intuitu personae*”, y en consecuencia, sólo podrán cederse previa autorización escrita de la entidad contratante. 6.- Que de acuerdo con la certificación de idoneidad suscrita por el doctor **ROBINSON CHAVERRA TIPTON** Director Nacional de Defensoría Pública, **RUDBY ANGELICA TOVAR RAMIREZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 55.190.627, es la persona idónea para continuar con la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. CD-DP-494-2024, por cumplir con los requisitos profesionales y de experiencia exigidos por la entidad para ser defensor público en el programa, categoría y circuito judicial en el que se encontraba vinculado el CEDENTE. 7.- Que, en tal sentido, el(la) doctor(a) **RUDBY ANGELICA TOVAR RAMIREZ** en calidad de CESIONARIO(A), le han sido revisados todos los documentos precontractuales que exige la entidad con arreglo a la ley, los cuales cumplen con los requerimientos legales y contractuales y hacen parte integral del presente documento. 8. De acuerdo con las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo estipulado en la cláusula décima novena del contrato de prestación de servicios No. CD-DP-494-2024, con la firma del presente documento el ordenador del gasto autoriza la cesión del contrato que a continuación se celebra entre **GILBERTO POLANCO MURCIA** y **RUDBY ANGELICA TOVAR RAMIREZ**. 9.- Por lo anterior las partes acuerdan:

CLÁUSULAS:

- CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DE LA CESIÓN:** **GILBERTO POLANCO MURCIA**, en calidad de **CEDENTE** cede a favor **RUDBY ANGELICA TOVAR RAMIREZ**, en calidad de **CESIONARIO(A)** el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CD-DP-494-2024, con todos los derechos y obligaciones que de él se derivan, a partir del 29 de mayo de 2024, toda vez que el cedente presto sus servicios hasta el **28 de mayo de 2024**.
- CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR A CEDER Y FORMA DE PAGO:** El valor pendiente por ejecutar del Contrato de Prestación de Servicios No. CD-DP-494-2024 es la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL PESOS (\$33.602.000) M/CTE.**, que se pagarán a el(la) cesionario(a) conforme

	Proceso: Gestión Contractual	Código:
	Cesión de contratos de prestación de servicios profesionales	Versión:
		Vigente desde:

a lo previsto en la cláusula décima del contrato No. CD-DP-494-2024, así: 1. Para el mes de mayo de 2024 un pago proporcional al tiempo efectivamente ejecutado de acuerdo con la fecha de la cesión. 2. Pagos mes calendario vencido a razón de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$4.755.000,00)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar. El pago de los honorarios está sujeto a la prestación efectiva del servicio, lo que se acredita con la entrega personal del informe al supervisor del contrato para la certificación de honorarios del periodo que corresponda y a la aprobación del Plan Anual de Caja - PAC.

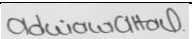
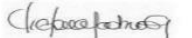
CLÁUSULA TERCERA. - CUENTA BANCARIA. Los pagos para realizar por parte de la Defensoría del pueblo se efectuarán en la cuenta cuyo número se identificó en la certificación bancaria remitida por **EL(LA) CESIONARIO(A)** para el efecto, la cual reposa en la carpeta del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - REGISTRO PRESUPUESTAL. Se envía copia del presente documento a la Subdirección Financiera, con el fin de realizar el respectivo registro presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA. - GARANTÍA. **EL(LA) CESIONARIO(A)** deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula décima tercera del contrato y la allegará a la Defensoría del Pueblo para su revisión y aprobación.

CLÁUSULA SEXTA. - ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato de Prestación de servicios profesionales No. CD-DP-494-2024 permanecen incólumes, en especial las que se refieren a derechos y obligaciones que correspondían al **CEDENTE**, las cuales tienen plena vigencia respecto de **EL(LA) CESIONARIO(A)**, quien manifiesta que las conoce y acepta.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a través de la plataforma SECOP II.

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA
Proyectado y tramitado por	Luz Adriana Alfaro Borda	
Aprobado por Coordinadora del GRSO	Victoria Maduro Goenaga	
Concepto favorable supervisor	Martha Algecira	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.